

Propuesta CCOO subida salarial 2023-2026

-Prima de Productividad por Validación: La Prima se realizará sobre la media de las validaciones de los años 2020, 2021 y 2022 de la siguiente manera:

De 1500€ para el 2023
De 1550€ para el 2024
De 1600€ para el 2025
De 1650€ para el 2026

2020	217.930.134,00
2021	278.219.081,00
2022	371.678.239,00
Media	289.275.818,00

Indicadores de consecución:

Para el cobro del 100% de la prima deberá obtenerse el 90% de las validaciones medias, (referente a la tabla)

Para el cobro del 90% de la prima deberá obtenerse el 80% de las validaciones medias, (referente a la tabla).

En el caso que por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las personas trabajadoras y/o de la propia empresa, como por ejemplo; epidemias, situaciones de conflictividad laboral, etc, el pago de la mencionada prima se cobrará de manera íntegra.

- **Prima de productividad en Domingo y FE**, se crean dos primas de productividad una para Domingos (festivo) y otra en Festivos Especiales valoradas en :

- FE: 20,92€
- Domingo: 15,28€

Estas primas de presencialidad se cobrarán en el momento que la persona trabajadora realice 4 horas tiempo completo, o 2h tiempo parcial, dentro de su jornada laboral en Domingo o en Festivos Especiales.

Festivos Especiales (en el caso que cualquiera de los días señalados coincidan en domingo se abonarán como festivo especial. 01/01, 06/01, 01/05, 24/06, 15/08, 11/09, 24/09, 12/10, 01/11, 6/12, 08/12, 25/12, 26/12).

- **Incrementos Salario Base:** El incremento del 2,5% se repartirá de manera lineal en salario base y antigüedad descontando la parte de nocturnidad hasta llegar al 30% en el último año y quedando fijado en tablas al 30% del salario base de la siguiente manera :

- Para el 2023 el 2,5% lineal descontando la parte necesaria para alcanzar el 22.5% del salario base, del plus de nocturnidad (aprox. 0.37% de impacto sobre el 2.5%).
- Para el 2024 el 2% lineal descontando la parte necesaria para alcanzar el 25% del salario base, del plus de nocturnidad (aprox. 0.38% de impacto sobre el 2% o máximo que permita la LGPE).
- Para el 2025 el máximo que permita la LGPE (en caso de haber limitación) lineal, descontando la parte necesaria para alcanzar el 27.5% del salario base, del plus de nocturnidad(aprox. 0.37% de impacto sobre el porcentaje de subida lineal).
- Para el 2026 el máximo que permita la LGPE (en caso de haber limitación) lineal, descontando la parte necesaria para alcanzar el 30% del salario base, del plus de nocturnidad(aprox. 0.37% de impacto sobre el porcentaje de subida lineal).

- Para el 2023 y 2024 en caso de alcanzar el 0.5% del IPCA y el 0.5% del PIB, ambos se destinarán de manera separada a incrementar las primas específicas para cada categoría (en el caso que haya un colectivo sin prima específica, se creará una). Para los ejercicios siguientes, si así lo permite la LGPE, se utilizará el mismo criterio. En el caso de que las disposiciones legales al respecto no permitieran dichos incrementos a los conceptos mencionados, la Comisión Mixta y Paritaria se reunirá con el objeto de establecer la manera de implementarlos
- Para el resto de años de vigencia del convenio si hubiese incrementos ligados a otros índices (IPCA, PIB, etc.) se destinarán íntegramente a pluses y primas de todas las categorías, y en el supuesto de que no se pudiera repartir de esta manera por orden expresa de los presupuestos, se realizará una mesa mixta y paritaria para consensuar cómo aplicar estos incrementos.
- En el supuesto de que algún año de la vigencia del convenio no existiese limitación presupuestaria, los incrementos de salario base, pluses y primas se negociarán teniendo de referencia como mínimo el IPC actualizado.
- Cláusula de revisión salarial. Si la inflación es superior a los incrementos pactados se actualizarán a la alza la prima de productividad.

Puntos adicionales a la propuesta económica:

- Aplicación de las 35h (1536h anuales) del acuerdo marco durante la vigencia del convenio, negociando horarios, turnos de trabajo, cupos, jornadas intensivas y jornada para personal nocturno (todos aquellos que cumplan con el art. 36.1 ET).
- Reducción de jornada por cuidado de menores hasta los 16 años, adaptación de jornada y turnos intermedios para personas trabajadoras en situaciones excepcionales. .
- Adaptación de los permisos al personal nocturno y descansos (todos aquellos que cumplan con el art. 36.1 ET) y descanso personal di
- Acuerdo del teletrabajo
- Valoración del puesto de trabajo con reconocimiento económico de responsabilidad legal y penal, y la formación del personal de nuevo ingreso